

CONTRATO DE ENCARGO DE EJECUCIÓN AUDIOVISUAL

Zaragoza, 24 de mayo de 2018

REUNIDOS

De una parte, **D^a [nombre personal]**, Directora General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, actuando en nombre de **TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.U.** con la competencia de Órgano de Contratación de la misma, a tenor de lo dispuesto en el art. 10.d de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de Creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, con domicilio en Avenida María Zambrano nº 2 de Zaragoza (50018) y N.I.F. nº A-99051039, (en adelante, ARAGÓN TV)

De otra, **D. [nombre personal]** con **[nº DNI]** , en nombre de la sociedad mercantil **FACTORÍA HENNEO, S.L.** con N.I.F. nºB-99492795 y domicilio en Paseo Independencia 29 de Zaragoza (CP 50001), constituida en escritura de fecha 16 de marzo de 2017, otorgada ante el Notario de Zaragoza **[nombre personal]** con número de protocolo [---]. Interviene en su condición de Apoderado Solidario de la sociedad según consta en escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Aragón, **[nombre personal]** el 16 de marzo de 2017, correspondiente al [---] de su protocolo (en adelante, la EMPRESA).

Las partes se reconocen recíprocamente personalidad jurídica y capacidad legal bastante para obligarse mediante este contrato y

EXPONEN

- I.-** Que en el objeto social de la EMPRESA figura la promoción y realización de obras y contenidos audiovisuales, habiendo recibido de ARAGÓN TV el encargo de realizar un programa para televisión bajo la denominación “GALA NOCHEVIEJA 2017”.
- II.-** Que, ambas partes acordaron llevar a cabo la producción del mismo y por motivos de programación ya que debía emitirse en el último día del año, se realizó y entregó con anterioridad a la firma del presente.
- III.-** Que, ARAGÓN TV ostentó la iniciativa en la realización del citado programa y asumió la responsabilidad en su grabación y explotación por lo que, adquirió los derechos para su emisión y explotación en los términos y condiciones que se determinarán a continuación.

IV.- Que, estando de acuerdo las partes en formalizar por escrito el acuerdo antes citado y los derechos que de ello se derivan, suscriben el presente **CONTRATO DE ENCARGO DE EJECUCIÓN AUDIOVISUAL** que someten a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. – OBJETO Y DURACIÓN

1.1. El contrato tiene por objeto regular la ejecución a favor de ARAGÓN TV por parte de la EMPRESA de un programa para televisión denominado **GALA NOCHEVIEJA 2017** (en adelante, el PROGRAMA).

La EMPRESA se compromete a realizarlo de acuerdo con el proyecto presentado y con:

- a) Anexo I “Presupuesto“
- b) Anexo II “Plan de Producción”
- c) Instrucciones técnicas que, en su caso, sean impartidas por ARAGÓN TV y
- d) Anexo III “Principios informadores de los contenidos a emitir por la CARTV”

Por parte de la EMPRESA se elaboraron dichos “Presupuesto” y ”Plan de Producción” siendo que estos documentos, una vez examinados y aprobados, fueron asumidos por ARAGÓN TV como el límite de financiación del PROGRAMA y la planificación de la ejecución del audiovisual de la que ARAGÓN TV es productora.

1.2. La realización de cualquier otra actividad necesaria para la ejecución del PROGRAMA que no haya sido expresamente establecida en el presente contrato y que exceda de las obligaciones que naturalmente se deriven de la posición de cada una de las partes, se acordará por éstas mediante documento aparte que se incorporará como Anexo a este contrato.

1.3. El contrato tendrá la duración que se deriva de la documentación presentada y especialmente del “Proyecto”; duración que permitirá la ejecución del encargo de producción.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, continuarán vigentes y serán vinculantes para las partes, aquellas cláusulas que por su naturaleza y objeto, deban de persistir en sus efectos y continúen en vigor una vez que se haya ejecutado y entregado el encargo audiovisual.

Segunda. - PRESUPUESTO Y APORTACIÓN DEL PRODUCTOR.

2.1. Las partes acuerdan aprobar el presupuesto total de **ochenta y dos mil novecientos noventa y ocho euros (82.998 €)** IVA e impuestos que pudieren corresponder no incluidos

2.2. ARAGÓN TV sufragará el gasto o coste económico de la ejecución y asumirá como productora la explotación del PROGRAMA, mientras que la EMPRESA se obliga a la ejecución del

encargo, utilizando y sirviéndose para llegar al resultado de los medios humanos, recursos técnicos y materiales que sean precisos para la adecuada ejecución del encargo.

2.3. La cantidad expresada de **ochenta y dos mil novecientos noventa y ocho euros (82.998 €)** , IVA e impuestos que pudieren corresponder no incluidos, se considerará fija y cerrada a todos los efectos sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el punto 4.5. del presente contrato para el supuesto de cambios indicados por ARAGÓN TV o de acuerdo por ambas partes.

2.4. El coste de cualquier cambio que se produjera por causas imputables a la EMPRESA, fuera del “Presupuesto” y “Plan de Producción” y/o de las instrucciones técnicas que pudieran ser impartidas por el Productor, deberá ser asumido por la EMPRESA dentro del precio pactado, así como aquellos incrementos o alteraciones de costes respecto de los trabajos y materiales que la EMPRESA efectúa o utiliza según lo establecido en el apartado 2.2.

Tercera. - TITULARIDAD DEL PROGRAMA.

3.1. Merced a este contrato, a ARAGÓN TV como productora se le atribuyen y asimismo adquiere la totalidad de los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación por el máximo tiempo permitido en las normas, y en todo el mundo del PROGRAMA cuya ejecución de acuerdo con el “Proyecto” de ARAGÓN TV, se encarga; en particular, y sin agotar la enumeración de los actos que implica, la disponibilidad del PROGRAMA adquirida por ARAGÓN TV supondrá:

A.- La emisión, transmisión y retransmisión televisiva, mediante vía hertziana, cable y satélite, tanto en sistema analógico o digital, ya sea en señal codificada o descodificada; incluyéndose en este apartado las modalidades televisivas de “pago por visión” (pay per view) y “vídeo casi a la carta” (near video on demand) que suponen que el espectador puede recibir el programa mediante el pago de un precio adicional para poder ver dicho programa, en uno o varios sucesivos intervalos de tiempo y siempre a la hora programada por el operador televisivo;

B.- La explotación videográfica, ya sea en vídeo doméstico, mediante su alquiler o compra. Se incluye la explotación videográfica en barcos, trenes, y aeronaves, así como en hoteles o complejos similares y cualquier otra forma de distribución del PROGRAMA.

C.- La exhibición cinematográfica;

D.- Todos los derechos anteriormente mencionados en sus modalidades digital y electrónica, sean o no de carácter interactivo, en conexiones off line y on line, archivos, bancos de datos y similares, haciendo mención expresa a Internet. En este apartado se encuentra comprendido “vídeo a la carta” (video on demand), entendiéndose todo sistema audiovisual que suponga la puesta a disposición del público de un programa televisivo mediante un procedimiento de telecomunicación digital que permite al

espectador ver el programa desde el lugar y momento elegido por el espectador; así como cualquier sistema de recuperación electrónica;

E.- Todos los derechos inherentes a los productos derivados del denominado merchandising, o ediciones gráficas, editoriales y obras musicales y cualquier otro producto u obra audiovisual, fotográfica, sonora o de cualquier otro tipo que tenga por objeto la promoción del PROGRAMA, o bien utilice el PROGRAMA como forma de promoción de otros productos, bien audiovisuales, bien de cualquier otra forma de consumo, sean bienes perecederos, imperecederos, de gran consumo, diario, eventual o esporádico, en cualquier forma de presentación o en cualquier soporte o envase.

F.- Los derechos de remuneración que la legislación sobre propiedad intelectual confiera a los productores audiovisuales, como la remuneración por copia privada, la remuneración por retransmisión, por cualquier modalidad de difusión y la remuneración por comunicación pública en lugares accesibles al público mediante cualquier instrumento idóneo.

G.- Los rendimientos que genere el PROGRAMA, tales como premios, subvenciones, ayudas, y en general, cualquier otro rendimiento económico distinto de los recogidos como derechos de explotación en la ley de propiedad intelectual.

H.- Los derechos que, merced a la propiedad intelectual, pudieran corresponder sobre personajes, contenidos o imágenes del PROGRAMA.

3.2. A los efectos del presente contrato, se entienden comprendidos dentro del concepto del PROGRAMA, los negativos, los internegativos, los negativos de trailers, los trailers, el sonido (soundtrack), las copias y los demás materiales y soportes físicos relacionados con el PROGRAMA en su sentido más amplio incluidos, sin limitación, y a título enunciativo, las fotografías, los pósters, los afiches y demás material publicitario o divulgativo, así como todo el material necesario para realizar, en su caso, el doblaje o subtítulo.

Cuarta.- PRODUCCIÓN DEL PROGRAMA

4.1. LA EMPRESA se compromete a llevar a cabo el encargo del PROGRAMA por la cantidad total de **ochenta y dos mil novecientos noventa y ocho euros (82.998 €)** IVA e impuestos que pudieren corresponder no incluidos.

4.2. LA EMPRESA realizará el PROGRAMA de acuerdo con el “Proyecto” aprobado por ARAGÓN TV, y de acuerdo con las instrucciones, directrices, decisiones y observaciones del Productor nombrado por ARAGÓN TV.

4.3. Por la EMPRESA se propondrá a ARAGÓN TV la versión definitiva del PROGRAMA de acuerdo con lo estipulado en el “Proyecto” y “Presupuesto”, con el desarrollo preciso de escaletas y

guiones y demás documentación precisa a fin de planificar la ejecución a través del “Plan de rodaje” del PROGRAMA.

Posteriormente, para la ejecución, edición y postproducción del PROGRAMA, se deberá presentar el Plan de rodaje y el desarrollo de las escaletas, guion y contenidos precisos, con quince días de antelación como mínimo al inicio del rodaje.

En el plazo de diez días desde la entrega y presentación del desarrollo del “Plan de Rodaje” y de escaletas con contenidos y guiones del PROGRAMA, sin observación al respecto, se entenderá dicho desarrollo aceptado por ARAGÓN TV.

En caso de discrepancia sobre los contenidos del PROGRAMA o de sus capítulos, ARAGÓN TV tendrá plena capacidad para determinar la versión definitiva.

4.4. Por LA EMPRESA se seguirán las indicaciones de ARAGÓN TV en orden a la inserción de determinadas imágenes, diálogos incluso entre los presentadores propios de la EMPRESA o intervenciones en el curso del PROGRAMA bien de los presentadores propios de la EMPRESA, bien de terceras personas ajenas a ésta, a fin de lograr la adecuada presencia de las personas, entidades, instituciones o empresas cuya participación, como patrocinadores, anunciantes o por cualquier otro tipo de vinculación con ARAGÓN TV, sea precisa o conveniente a los intereses de ARAGÓN TV. Tal intervención o participación de los terceros se desarrollará de forma que sea congruente con el Proyecto, y sin afectar al desarrollo del trabajo prestado por la EMPRESA. Con el mismo fin, se podrá requerir a la EMPRESA para que dentro del PROGRAMA, en el tiempo y forma elegido por el Productor, se inserten en el mismo, sobreimpresiones, menciones, presencia de producto, telepresentaciones, o demás inserciones conducentes y que tengan por objeto la difusión publicitaria en cualquiera de sus modalidades.

4.5. Los eventuales cambios en la realización del encargo del PROGRAMA que implicaran un incremento del presupuesto estimado, deberán ser o bien ordenados por el Productor nombrado al efecto por ARAGÓN TV con reflejo PROGRAMA expreso, o bien acordados previamente por las partes y recogidos en un Anexo que se adjuntará al presente Contrato y que en el caso de ARAGÓN TV deberá estar firmado por su órgano de Contratación.

Sólo en el caso de que exista el reflejo PROGRAMA expreso de los cambios en el encargo ordenados por el Productor, o que exista un “Anexo” que plasme el acuerdo de las partes sobre la necesidad o conveniencia de la modificación del encargo, se asumirá por ARAGÓN TV el mayor coste que tal modificación suponga.

Quinta.-OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

5.1. La EMPRESA asumirá todos los costes de los recursos humanos y materiales necesarios para la realización del encargo, con total responsabilidad como empresa ejecutante.

El presente Contrato no establece relación laboral alguna entre ARAGÓN TV y los trabajadores o personal adscrito, dependiente o contratado por la EMPRESA. Por consiguiente, toda persona que preste sus servicios a la EMPRESA estará vinculada a la misma, comprometiéndose aquella a cumplir con las normas laborales, civiles, mercantiles, de seguridad e higiene en el trabajo, de prevención de riesgos laborales y en definitiva aquellas que resulten aplicables a este personal, sin que exista vinculación alguna de dichas personas con ARAGÓN TV.

La EMPRESA mantendrá indemne a ARAGÓN TV en todo momento, tanto durante la vigencia del presente Contrato como posteriormente, respecto de cualquier reclamación derivada de resolución judicial, arbitral o administrativa que sea consecuencia, directa o indirecta, de las relaciones que se hayan establecido o se establezcan entre la EMPRESA y el personal por él contratado o los materiales o servicios adquiridos o comprometidos.

5.2. La EMPRESA asumirá toda la responsabilidad por la contratación de las obras y de los servicios que sean necesarios para la ejecución del encargo y se obliga a cumplir la legislación tributaria y de Seguridad Social en esta materia.

5.3. Este contrato no concede a la EMPRESA ninguna facultad para contratar y/o adquirir bienes, personal y servicios en nombre de ARAGÓN TV. Por tanto, cualquier contratación que haga la EMPRESA lo hará en nombre e interés propio.

5.4. Asimismo, corresponde a la EMPRESA solicitar, obtener y sufragar, todas las autorizaciones y las correspondientes cesiones de los derechos de propiedad intelectual sobre las obras preexistentes y las obras originales (guiones, música, dirección, interpretación, producción o cualesquiera otras) que se incorporen, adaptadas o en original, al PROGRAMA, quedando a disposición de ARAGÓN TV para el ejercicio de los derechos de explotación de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula Tercera de este contrato.

La EMPRESA deberá estar en condiciones de acreditar la disponibilidad de dichos derechos y que los mismos capacitan suficientemente a ARAGÓN TV para el ejercicio pleno y sin cortapisa de los derechos de explotación de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula tercera de este contrato.

5.5. Una vez obtenidos los permisos y autorizaciones a que se refiere el apartado anterior, los gastos, precios y pagos generados por la utilización e incorporación al PROGRAMA de las creaciones intelectuales, obras y demás derechos sujetos y objeto de propiedad intelectual, se realizarán conforme a los siguientes criterios:

- A.- La EMPRESA abonará la remuneración en concepto de derechos de autor o derechos afines que correspondan a sus respectivos titulares, es decir, remuneración a directores, realizadores, guionistas, autores del argumento o de la música, artistas, intérpretes, ejecutantes, editores, productores, entidades de radiodifusión, autores de fotografías u obras plásticas y de

cualesquiera creaciones originales no preexistentes que en su caso se incorporen al formato del PROGRAMA, así como la remuneración al resto de participantes aportados por la EMPRESA al PROGRAMA tanto por la prestación de sus servicios, como por la cesión de todos sus derechos de propiedad intelectual, industrial y de imagen de conformidad con lo establecido en este contrato, con la excepción de aquellos derechos de remuneración que, siendo irrenunciables, según la legislación en materia de propiedad intelectual deban hacerse efectivos a través de las entidades de gestión de los derechos de propiedad intelectual. La incorporación al PROGRAMA de estas creaciones, obras y derechos de propiedad intelectual originales, se deberá realizar de forma tal que quede expedita y sin coste el ejercicio de los derechos de explotación previstos en la estipulación tercera de este contrato, tanto para la comunicación pública, como para la reproducción, distribución y transformación.

- B.- Sobre las creaciones y obras preexistentes no creadas originalmente para el PROGRAMA que se incorporen al mismo, corresponderá a la EMPRESA la obtención de la autorización o permiso para su incorporación al PROGRAMA de acuerdo con lo señalado en esta misma estipulación (punto 5.4) así como el pago de cualquier cantidad exigida o necesaria para tal incorporación.
- C.- No obstante lo anterior, será de cuenta de ARAGÓN TV la remuneración de los derechos irrenunciables administrados a través de entidades de gestión colectiva, ya correspondan éstos sobre creaciones ya preexistentes y que se incorporen al PROGRAMA o sobre obras originales, y que se generen por los actos de comunicación pública, reproducción, distribución o transformación que se realicen por la propia ARAGÓN TV. A los efectos de permitir el adecuado cumplimiento de esta obligación, la EMPRESA identificará a ARAGÓN TV todas las obras utilizadas en la producción del PROGRAMA con todos los datos e informaciones necesarias para proceder a remunerar los derechos correspondientes.

5.6. La EMPRESA garantiza la plena disponibilidad de los derechos relatados en los puntos anteriores correspondientes a:

- I. La participación de actores, guionistas, compositores, intérpretes, invitados, figurantes, regidores, coreógrafos, realizadores, directores, libretistas, autores de obras plásticas o fotografías.
- II. La incorporación de obras sean éstas preexistentes u originales, sobre las que cualquiera de los anteriores o cualquiera de sus editores, productores o entidades de radiodifusión puedan reclamar algún derecho o retribución.
- III. Cualesquiera otras personas y entidades que pudieran hacer valer algún derecho reconocido por la normativa sobre propiedad intelectual.

En consecuencia, la EMPRESA compensará a ARAGÓN TV por cualquier reclamación, acción o demanda ante cualquier instancia judicial, arbitral o administrativa que pudiera dirigirse frente a ARAGÓN TV:

- I. Por la falta de disponibilidad de los referidos derechos de propiedad intelectual incorporados al PROGRAMA.
- II. Por las controversias planteadas por terceros, ya sea por la mera incorporación de las obras, originales o preexistentes, al PROGRAMA, ya sea por los actos de explotación que, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula Tercera de este contrato, se realicen por ARAGÓN TV.
- III. Por la pérdida del pacífico goce de estos derechos de explotación de propiedad intelectual adquiridos por ARAGÓN TV en virtud del presente contrato o que le impidan el adecuado ejercicio de los mismos.

5.7. En el caso de que se determine, o se denuncie, que el uso por parte de ARAGÓN TV de tales aportaciones intelectuales incorporadas al PROGRAMA incumple algún derecho, la EMPRESA deberá, siempre que ello resulte posible, optar bien por conseguir para ARAGÓN TV el derecho a seguir usando las aportaciones ahora discutidas, bien sustituir tales aportaciones o modificar el PROGRAMA antes de su emisión de modo que el uso no permitido deje de suponer una infracción del derecho de tercero, pero sin que el PROGRAMA sufra una variación sustancial de sus contenidos.

5.8. En el caso de solicitarse por la EMPRESA para la ejecución del encargo la utilización e inserción de imágenes y brutos del archivo de ARAGÓN TV, tal utilización estará sujeta a la previa autorización y al pago por la EMPRESA del precio en condiciones que se acuerde con la propia ARAGÓN TV, sin que este contrato se entienda título habilitante ni autorice a la utilización, siquiera parcial o mínima, del archivo de brutos, imágenes, programas o grabaciones de ARAGÓN TV, que estará siempre sujeta, previa solicitud de la EMPRESA, a la autorización por ARAGÓN TV, en las condiciones que se pacten entre las partes.

5.9. Asimismo, la EMPRESA se compromete a doblar al inglés el PROGRAMA, repercutiendo su coste a ARAGÓN TV, siempre y cuando ARAGÓN TV lo considere necesario por oportunidad comercial.

Sexta.- NOMBRAMIENTO DE UN PRODUCTOR.

6.1. ARAGÓN TV designará un Productor con facultad para verificar el desarrollo del encargo en todas sus fases y aspectos.

6.2. La EMPRESA se compromete a suministrar al Productor de ARAGÓN TV toda la documentación que esta le requiera para el perfecto seguimiento de la producción.

6.3. El Productor podrá cursar instrucciones y directrices en la ejecución del encargo, de acuerdo con lo señalado en el “Proyecto”, y “Plan de rodaje” y en la interpretación de la documentación y planificación previamente facilitada por la EMPRESA y conocida y aprobada en su caso por ARAGÓN TV, determinando los contenidos precisos y convenientes en el PROGRAMA.

6.4. Por el Productor se comunicará a la EMPRESA la conveniencia o necesidad de la inserción de determinadas imágenes, diálogos incluso entre o con los presentadores propios de la EMPRESA o intervenciones en el curso del PROGRAMA bien de los presentadores propios de la EMPRESA, bien de terceras personas ajenas a ésta, a fin de lograr la adecuada presencia de las personas, entidades, instituciones o empresas cuya participación, como patrocinadores, anunciantes o por cualquier otro tipo de vinculación con ARAGÓN TV, sea precisa o conveniente a los intereses de la propia ARAGÓN TV. Tal intervención o participación de los terceros se desarrollará de forma que sea congruente con el Proyecto y su desarrollo presentado por la EMPRESA y conocido y en su caso aprobado por ARAGÓN TV, y sin afectar al desarrollo del trabajo prestado por la EMPRESA. Con el mismo fin, se podrá requerir a la EMPRESA para que dentro del PROGRAMA, y en el tiempo y forma elegidos por el Productor, se inserten en él sobreimpresiones, menciones, presencia de producto, telepresentaciones, o demás inserciones conducentes y que tengan por objeto la difusión publicitaria en cualquiera de sus modalidades.

6.5. El Productor podrá estar presente, a costa de ARAGÓN TV, en cualquiera de las fases de ejecución del encargo, comprometiéndose la EMPRESA a facilitar al mismo el libre acceso a todos los lugares, emplazamientos, parajes, localizaciones, dependencias, estudios, etc. en que aquellas se lleven a cabo.

6.6. El Productor estará vinculado exclusivamente a ARAGÓN TV; en consecuencia, será ésta quien establezca, a su prudente arbitrio, las condiciones concretas en que tendrán lugar las prestaciones del Productor y quien asuma la responsabilidad y los gastos que se deriven de tales prestaciones.

6.7. Se designa por ARAGÓN TV como Productor a [**nombre personal**], sin perjuicio de que dicha persona pueda ser sustituida por otra, a elección de ARAGÓN TV y a su costa, previo aviso por escrito a LA EMPRESA con 15 días de antelación.

Séptima.- ENTREGA DE MATERIAL

7.1. La EMPRESA, entregará obligatoriamente y en propiedad a ARAGÓN TV el siguiente material del PROGRAMA:

- Ficha técnica y artística.
- Master en 16:9 en formato BROADCAST (HD) aprobado previamente por ARAGÓN TV.
- Una (1) copia en formato DVD con código de tiempo.
- Relación de músicas con indicación de: títulos, duración parcial, bloques, duración total, autores, intérpretes y referencias discográficas, según requisitos de SGAE.
- Compactado de Brutos y, en su caso, de Imágenes de interés incluyéndose en las mismas las tomas falsas y/o cualquier otra imagen que pudiese resultar de utilidad para el archivo definitivo de ARAGÓN TV.

Asimismo, y siempre que estén disponibles, la EMPRESA entregará:

- Relación de crédito de cabecera y salida.
- Sound Track.

- Texto definitivo de diálogos.
- Hoja de registro de propiedad intelectual, en la que se hará constar una relación de los directores-realizadores y de los autores del argumento original, guiones, diálogos, adaptación de obras preexistentes.
- Relación de los actores intérpretes, así como de otros artistas intérpretes o ejecutantes que intervengan en el PROGRAMA.
- Relación y justificación de los derechos sobre obras preexistentes u originales que, incorporadas al PROGRAMA, están a disponibilidad de ARAGÓN TV para el ejercicio de los derechos previstos en la cláusula Tercera.
- Documentación para promoción y prensa incluyendo sinopsis argumental y un mínimo de diez (10) imágenes en formato DVD/TGA 300 pp, con indicación del nombre de los actores que aparezcan en ellas y sujeto a las necesidades reales de ARAGÓN TV, que le será comunicado con antelación suficiente, pactado de común acuerdo entre las partes.
- CD de la banda original si existiera.

7.2. La EMPRESA adjuntará a la producción un fichero con los subtítulos en formato .STL, contruidos de acuerdo al estándar EBU de intercambio de datos de subtítulos (EBU-N19 standard Subtitling Data Exchange Format ; EBU Documento Tech.3264 E). El código de tiempo de los subtítulos del fichero.STL deberá de estar sincronizado con el VITC de la producción.

7.3. ARAGÓN TV podrá rechazar los materiales entregados en el supuesto de que el contenido de los mismos no coincida con los elementos aprobados y presentados a ARAGÓN TV o con cualquiera de las modificaciones posteriores aprobadas por escrito. Si transcurridos quince (15) días desde la entrega de los materiales a ARAGÓN TV ésta no rechaza expresamente y por escrito los materiales, éstos se consideraran aprobados.

Octava. - FORMA DEL PAGO DE ARAGÓN TV.

ARAGÓN TV liquidará a la EMPRESA, previo envío de la respectiva factura, la cantidad correspondiente a la contraprestación pactada, en la forma y fechas de pago siguientes:

- 1.- Se facturará por LA EMPRESA el importe correspondiente al PROGRAMA entregado y emitido, siendo abonado dentro de los plazos marcados por la normativa de aplicación y con el límite de la totalidad del contrato.
- 2.- El pago de la factura se realizará por transferencia a la cuenta de la entidad financiera designada por la EMPRESA.
- 3.- Para que ARAGÓN TV proceda al pago de los importes y facturas derivadas de este contrato y a los efectos previstos en la Ley General Tributaria (Ley 53/ 2003, de 17 de diciembre) será condición esencial que la EMPRESA aporte a ARAGÓN TV el certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los 12 meses anteriores al pago de cada factura.

Novena.- BRUTOS DEL RODAJE

9.1. A los efectos del presente contrato, se entiende por brutos del rodaje, el material grabado incorporado o no a la versión definitiva del PROGRAMA.

9.2. Cada parte conservará una copia del material bruto rodado del PROGRAMA que podrán explotar fuera del encargo de ejecución y sin referencia o sin relacionar al PROGRAMA ejecutado. Para ello, la EMPRESA deberá contar en todo caso con la previa autorización de ARAGÓN TV que podrá denegarla por razón de su destino a la realización de un formato o PROGRAMA que, por contenidos, temática o ámbito de difusión pueda solaparse o ser coincidente con el PROGRAMA objeto del presente contrato.

Para solicitar la citada autorización, la EMPRESA presentará previamente el importe total del acuerdo comercial que pretenda efectuar, pudiendo ARAGÓN TV denegarla cuando dicho importe sea manifiestamente inferior al precio de mercado. En todo acto de explotación que realice la EMPRESA, siempre con la autorización de ARAGÓN TV, ésta tendrá derecho a percibir el 30 % del coste de la operación realizada.

Décima. - TÍTULOS DE CRÉDITO.

10.1. Las partes acuerdan que en la cabecera del PROGRAMA para cualquier tipo de formato o ejemplar en que pueda comercializarse o explotarse el mismo, figure la siguiente mención:

- A) ARAGÓN TV presenta
- B) Una producción de TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE ARAGÓN S.A., realizada por (la EMPRESA)
- C)

Asimismo, en los títulos finales del PROGRAMA figurará la siguiente mención:

- D) Copyright ARAGÓN TV y el año de su producción.

10.2. ARAGÓN TV se compromete a entregar a la EMPRESA con la antelación suficiente, sus logotipos que deberán insertarse en los títulos de crédito, así como las cartelas y personas que deban figurar en los citados títulos de crédito.

10.3. ARAGÓN TV se compromete a entregar a la EMPRESA con la suficiente antelación, o en su caso indicar y facilitar la intervención de otras personas, las imágenes, guiones, diálogos o intervenciones bien de terceros, bien del personal dependiente de la EMPRESA, en las que se deba hacer alusión, manifestación o inserción de imágenes relativas a los patrocinadores o anunciantes que puedan ser captados por ARAGÓN TV.

10.4. Para patrocinadores e instituciones se facilitarán caretas de entrada y salida.

Undécima.- COMERCIALIZACIÓN DEL PROGRAMA Y DE SUS PRODUCTOS DERIVADOS.

11.1. La distribución, comercialización y explotación del PROGRAMA, en todas las modalidades recogidas en el presente contrato, y en general en cualquier modalidad de explotación existente en la actualidad o que pudiera ser inventada corresponde a ARAGÓN TV como productora, por el máximo plazo que legalmente corresponda, y sin limitación geográfica en orden a su explotación (para todo el mundo), bien por sí, bien, de estimarlo oportuno ARAGÓN TV, por medio de agencia o un tercero.

11.2. Cuando ARAGÓN TV desempeñe directamente la comercialización, distribución y explotación del PROGRAMA, asumirá todos los gastos derivados de tal comercialización y distribución; a título enunciativo y no limitativo, los gastos de marketing, los de creación de flyers y versiones en distintos idiomas, envío de mailings a las posibles compañías compradoras, gastos derivados de la presentación en todos los mercados audiovisuales internacionales dedicados al sector, fabricación de visionados para los clientes, repicados de master en el caso de ventas, etc.

En el caso de que la comercialización del PROGRAMA se realice por la EMPRESA en el uso de la habilitación concedida en la cláusula 11.5, serán por cuenta de ésta todos los gastos derivados de dicha iniciativa comercial.

11.3. Corresponde a ARAGÓN TV realizar las acciones de comunicación y marketing que estime convenientes, así como de presentar los mismos en los Festivales nacionales o internacionales que considere oportunos.

11.4. La EMPRESA garantizará que los intervinientes principales del PROGRAMA participen en la realización de las actividades de lanzamiento y promoción del objeto del presente contrato, de forma que sea compatible con sus compromisos profesionales, para que ARAGÓN TV, directamente o a través de terceros, realice fotografías y/o grabaciones audiovisuales de su persona, sola o junto con otros personajes del PROGRAMA, artistas, etc., con el fin de promocionar el PROGRAMA o a la cadena, dejando siempre a salvo la intimidad de su vida privada.

11.5. Se admite la iniciativa de la EMPRESA en la comercialización del PROGRAMA exclusivamente en los términos que a continuación se dirán.

- a) En coherencia con lo previsto en la cláusula 11.1 y con la plena titularidad de ARAGÓN TV sobre los derechos sobre el PROGRAMA, el reconocimiento de esta iniciativa comercial a la EMPRESA se realiza con el carácter de no exclusivo. En su virtud, ARAGÓN TV podrá comercializar, por sí o a través de terceros, sin ningún tipo de límite, todos los derechos sobre el PROGRAMA derivados del presente contrato.
- b) ARAGÓN TV sólo remunerará a la EMPRESA por aquéllas operaciones comerciales que concierte como consecuencia de su intermediación. Por consiguiente, todas aquellas operaciones

concertadas directamente por ARAGÓN TV o a través de un tercero, no generarán derecho alguno en favor de la EMPRESA.

- c) Las operaciones de intermediación para la comercialización del PROGRAMA que la EMPRESA está autorizada a promover, en nombre y por cuenta de ARAGÓN TV, son las siguientes:
- i. Cesión de derechos de comunicación pública sobre el PROGRAMA o alguna de sus partes, ya sea en su totalidad o para su transformación.
 - ii. Explotación del PROGRAMA a través de productos propios o derivados.
 - iii. Venta de espacios publicitarios para su emisión, exclusivamente, dentro del programa.
 - iv. Venta de espacios publicitarios mediante la fórmula del patrocinio cultural.
- d) En todo caso, en estas operaciones de comercialización, la EMPRESA actuará como agente comercial de ARAGÓN TV sin facultad para cerrar los acuerdos. Corresponderá exclusivamente a ARAGÓN TV la facultad para perfeccionar todos los acuerdos de explotación del PROGRAMA que se alcancen tras la intermediación de la EMPRESA.
- e) La EMPRESA sólo tendrá derecho a percibir una remuneración por estos acuerdos de comercialización concertados por ARAGÓN TV mediante su intermediación en el caso en que dichos acuerdos se alcancen definitivamente y en el momento en que dichas operaciones comerciales sean abonadas a ARAGÓN TV.
- f) Intermediación sobre eventuales acuerdos para la cesión de derechos de comunicación pública sobre el programa o alguna de sus partes, ya sea en su totalidad o para su transformación. En el caso de que, como consecuencia de la intermediación realizada por la EMPRESA, ARAGÓN TV concierte algún acuerdo para la cesión de estos derechos, se retribuirá a la EMPRESA dicha labor de agencia con una comisión del 25% sobre el rendimiento líquido de dicha operación.
- g) Explotación del PROGRAMA a través de productos propios o derivados.
- i. Mediante la promoción de acciones conjuntas con ARAGÓN TV. En tal caso, ARAGÓN TV participará en el diseño, desarrollo y comercialización de dichos productos, propios o derivados. El reparto de los gastos y los ingresos que se deriven de estas promociones conjuntas será el que se establezca expresamente por las partes para cada una de estas acciones comerciales.

Asimismo, las partes podrán acordar la participación de terceros ajenos a esta relación contractual en dichas acciones de explotación comercial, debiéndose determinar de forma expresa la contribución que cada uno tenga en estas acciones comerciales y el reparto correspondiente.

En todo caso, formará parte de las obligaciones de la EMPRESA en estas acciones de explotación conjunta de productos propios, la producción de anuncios publicitarios

televisivos sin cargo para la cuenta de explotación del producto derivado, debiendo contar estos anuncios con la aprobación final por parte de ARAGÓN TV.

- ii. Mediante la promoción de acciones independientes, entendidas como aquéllas en las que ARAGÓN TV no participe en el diseño, desarrollo y comercialización de los productos derivados. La promoción por parte de la EMPRESA de estas acciones independientes deberá contar, en todo caso, con la autorización previa y expresa por parte de ARAGÓN TV que, en caso de concederla, deberá, además, aprobar y autorizar el diseño y el modelo de comercialización.

La EMPRESA asumirá todos los gastos de producción y distribución de estos productos y deberá retribuir a ARAGÓN TV por la licencia para la explotación de sus derechos con un importe que, en ningún caso, será inferior al 20% del rendimiento líquido de estas actividades. Este rendimiento se liquidará de forma semestral desde el lanzamiento de los productos propios o derivados y hasta el momento en que se deje de comercializar dichos productos propios o derivados.

- h) Venta de espacios publicitarios para su emisión, exclusivamente, dentro del PROGRAMA. La EMPRESA, con la autorización previa y expresa de ARAGÓN TV, tendrá derecho a realizar las acciones de intermediación comercial necesarias para explotar las fórmulas publicitarias de emplazamiento de producto, telepromoción o patrocinio de sección dentro del programa.

En todo caso, la realización de estas acciones de intermediación comercial deberá ajustarse a las tarifas vigentes y a la política comercial de ARAGON TV.

Si, como consecuencia de esa iniciativa comercial se concertara por ARAGON TV una operación comercial de publicidad u otra similar, las partes acuerdan que la EMPRESA tendrá derecho a remuneración por su labor de intermediación comercial por un importe equivalente al 20% del rendimiento líquido de dicha operación.

En ningún caso esta iniciativa comercial de la EMPRESA podrá realizarse a través de intermediarios publicitarios.

Adicionalmente, se reconoce a la EMPRESA la iniciativa para concertar patrocinios al principio y al final de cada programa. En todo caso, la concertación de estos patrocinios no podrá realizarse sin la previa autorización previa y expresa de ARAGÓN TV. En tal caso, las partes acordarán la forma y los importes en que se producirá entre ellas la distribución de los rendimientos generados por tales patrocinios.

- i) Venta de espacios publicitarios mediante la fórmula del patrocinio cultural. La EMPRESA, con la autorización previa y expresa de ARAGÓN TV, atendiendo a las tarifas vigentes y política comercial de ARAGON TV, tendrá derecho a realizar las acciones de intermediación comercial

necesarias para explotar fórmulas de patrocinio cultural que tengan como objetivo sufragar los gastos de producción del programa.

En todo caso, la realización de estas acciones de intermediación comercial deberá ajustarse a las tarifas vigentes y a la política comercial de ARAGON TV.

Si a consecuencia de esa iniciativa comercial se concertara por ARAGON TV una operación comercial de publicidad u otra similar, las partes acuerdan que corresponderá a ARAGÓN TV el 100% del rendimiento líquido de dicha operación hasta alcanzar el importe del precio de cada PROGRAMA objeto de este contrato y, en cuanto al exceso, si lo hubiere, ARAGÓN TV podrá optar entre distribuir el importe de estos rendimientos líquidos al 50% entre ambas partes o en incrementar la producción del número de PROGRAMAS objeto de patrocinio cultural hasta alcanzar el importe total aportado por el patrocinador.

Duodécima. – TITULO Y FORMATO DEL PROGRAMA

12.1. Si la EMPRESA tuviera registrado a su nombre en la Oficina Española de Patentes y Marcas el título definitivo del PROGRAMA, ambas partes convienen que el uso de la citada marca sea compartido en la medida que fuere necesario para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Dentro del contenido propio del contrato, se admite la utilización de la marca para cualquier acto o forma de promoción o publicidad del PROGRAMA, incluido el merchandising o cualquier otra forma de marketing conveniente para la adecuada explotación del PROGRAMA, o productos asociados a la marca del PROGRAMA.

12.2. Del mismo modo, si ARAGÓN TV obtuviese la inscripción en la Oficina Española de Patentes y Marcas del nombre del PROGRAMA se establece su uso compartido en los términos señalados anteriormente de forma tal que se permita la actividad de ARAGÓN TV en el ejercicio propio de sus cometidos y objetivos en razón a la explotación del PROGRAMA; la EMPRESA se compromete a no ejercitar oposición a cualquier solicitud de registro de la marca.

12.3. Por parte de la EMPRESA se podrá hacer uso del nombre, título o marca del PROGRAMA para hacer valer las facultades y derechos que de acuerdo con este contrato le corresponden.

Decimotercera.- PRESTACIÓN ACCESORIA: COLABORACIÓN CON ARAGÓN TV EN LA PROMOCION Y DIVULGACIÓN DEL PROGRAMA.

13.1. De manera accesoria a la obligación principal objeto del presente contrato de encargo de producción, la EMPRESA colaborará con Aragón TV en las labores de promoción y divulgación del PROGRAMA. Sin perjuicio de las concretas acciones de promoción y divulgación que puedan considerarse adecuadas atendiendo a la naturaleza del PROGRAMA, se consideran incluidas dentro de

esta obligación de colaboración las siguientes acciones que deberán desarrollarse siguiendo los criterios que determine ARAGÓN TV:

- I. Mantener actualizada la sección del PROGRAMA dentro de la página web oficial de la cadena.
- II. Mantener actualizada la información que sobre el PROGRAMA se incluya dentro del canal de Youtube de la cadena.
- III. Mantener activos los perfiles del PROGRAMA en las principales redes sociales (Twitter y Facebook) y en las que puedan resultar de interés en el futuro para la promoción del PROGRAMA y la interacción con los espectadores.

13.2. A los efectos de permitir el cumplimiento de esta obligación, ARAGÓN TV facilitará a la EMPRESA las claves de acceso necesarias para la actualización de la sección del PROGRAMA dentro de la página web oficial de la cadena así como de su canal de Youtube.

13.3. Tanto la gestión de los perfiles en las redes sociales como el tono en la relación con los seguidores se atenderán a lo marcado en el Manual de Uso de las Redes Sociales de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión. La EMPRESA asumirá la responsabilidad que se derive de una inadecuada gestión de las redes sociales por parte de su personal así como de los daños y perjuicios que puedan ser causados a la cadena o a terceros. La gestión de los perfiles del PROGRAMA en las redes sociales se hará por cuenta de la cadena por lo que toda la información necesaria para la administración de los contenidos de titularidad de la cadena podrá ser requerida por ARAGÓN TV cuando así lo estime conveniente.

13.4. La EMPRESA no podrá hacer uso de los contenidos objeto del presente contrato a través de páginas web o perfiles sociales distintos a los expresamente autorizados por ARAGÓN TV.

Como contraprestación por el cumplimiento de esta obligación accesorio, la EMPRESA tendrá derecho al 30% del rendimiento obtenido por ARAGÓN TV por la explotación del PROGRAMA dentro del canal de Youtube de la cadena. Esta retribución se hará efectiva por semestres en base a los datos de rendimiento facilitados por Google.

Decimocuarta.- COMPROMISO DE RESOLUCIÓN AMIGABLE DE CONTROVERSIAS. CONSERVACIÓN DEL CONTRATO.

Con el fin de asegurar el buen desarrollo del contrato, las partes se comprometen a resolver de buena fe cuantas incidencias pudieran derivarse, durante un plazo máximo de 10 días laborables contados desde el día siguiente al de la aparición de la incidencia.

La nulidad o inaplicabilidad de cualquier cláusula o parte de este contrato que no se pueda considerar esencial por afectar a la sustancia o certeza de las recíprocas prestaciones, no afectará a la validez y eficacia, y por tanto exigibilidad del resto del contrato.

Decimoquinta. - SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO Y DE RESOLUCIÓN. DESISTIMIENTO POR EL EJECUTANTE.

En el caso de que cualquiera de las partes incumpla cualquier obligación asumida por el presente contrato, y dicho incumplimiento no sea subsanado en el plazo de diez (10) días, la parte que haya cumplido sus obligaciones diligentemente podrá optar bien por exigir el cumplimiento completo del contrato o de las obligaciones incumplidas, bien por solicitar la resolución del mismo, pudiendo exigir en ambos casos la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios causados.

Decimosexta. - GASTOS Y TRIBUTOS.

Todos los gastos y tributos en general, tanto estatales como autonómicos o locales, que pudieran originarse por la existencia del presente contrato serán satisfechos por las partes con arreglo a la legislación vigente en cada momento.

Decimoséptima. - APLICACIÓN SUPLETORIA.

En lo no previsto en este contrato, resultará de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y las demás disposiciones complementarias que resulten de aplicación así como las normas de Derecho Privado.

Decimoctava. - PROTECCIÓN DATOS.

Las partes se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo, respecto de los datos que de tal carácter les sean suministrados.

A este efecto, las partes se informan recíprocamente que, los datos que de tal carácter le sean facilitados en virtud de la relación que se establece mediante el presente contrato, pasarán a formar parte de un fichero de su titularidad que será utilizado para la gestión, administración y mantenimiento de las prestaciones derivadas del presente contrato. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercitarse en la dirección indicada en el encabezamiento.

Decimonovena. - CESIÓN A TERCEROS.

ARAGÓN TV podrá ceder, sublicenciar o vender la totalidad o parte de la titularidad adquirida mediante el presente contrato a terceras empresas, sin necesidad de la previa autorización de la otra parte.

Los supuestos descritos en el apartado anterior requerirán que el cesionario asuma todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente conforme a lo dispuesto en este contrato.



Vigésima. - CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes se comprometen a no revelar durante la duración de este contrato, ni en momento posterior al mismo, cualquier tipo de información relativa a los términos económicos y demás condiciones contempladas en el acuerdo suscrito por las partes; a salvo quedan las exigencias derivadas de obligaciones legales.

Vigésima primera. - ELEVACIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.

El presente contrato podrá ser elevado a escritura pública a petición de cualquiera de las partes, quedando la otra parte obligada a llevarlo a cabo. Los gastos que de ello se deriven serán compartidos entre las partes si hubiere sido de mutuo acuerdo, y en caso de discrepancia serán asumidos por la parte que hubiere solicitado la elevación a documento público.

Vigésimo segunda. - JURISDICCIÓN Y FUERO.

Las partes se someten expresa y voluntariamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Zaragoza para resolver cualquier controversia que pudiera derivarse de la interpretación o aplicación del presente contrato, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de su conformidad, las partes firman el presente contrato por duplicado y a un solo efecto en la ciudad y fecha anteriormente indicadas.

TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.	FACTORÍA HENNEO S.L.
D ^a . [nombre personal].	D. . [nombre personal]

ANEXO II

(al contrato de 24 de mayo de 2018)

Calendario producción GALA FIN DE AÑO						
Calendario FELIZ 2018 PROSPERO KARAOKE						
dic-17						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
PREPRODUCCIÓN GALA	PREPRODUCCIÓN GALA	PREPRODUCCIÓN GALA	PREPRODUCCIÓN GALA	PREPRODUCCIÓN GALA	PREPRODUCCIÓN GALA	PREPRODUCCIÓN GALA
11	12	13	14	15	16	17
PREPRODUCCIÓN GALA	PREPRODUCCIÓN GALA	PREPRODUCCIÓN GALA	ENSAYOS GALA	GRABACIÓN 1º DÍA	GRABACIÓN 2º DÍA	GRABACIÓN 3º DÍA
18	19	20	21	22	23	24
POSTPRODUCCIÓN GALA	POSTPRODUCCIÓN GALA	POSTPRODUCCIÓN GALA	POSTPRODUCCIÓN GALA	POSTPRODUCCIÓN GALA	POSTPRODUCCIÓN GALA	POSTPRODUCCIÓN GALA
25	26	27	28	29	30	31
POSTPRODUCCIÓN GALA	POSTPRODUCCIÓN GALA	POSTPRODUCCIÓN GALA	POSTPRODUCCIÓN GALA			

TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.	FACTORÍA HENNEO S.L.
D ^a . [nombre personal]	D. . [nombre personal]

ANEXO III

(al contrato de 24 de mayo de 2018)

Las partes deberán respetar en la ejecución contractual, los principios que figuran en el art. 2 de la Ley 8/1987, de 15 de abril:

- a) La objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones.
- b) El respeto a la libertad de expresión.
- c) La separación entre informaciones y opiniones, y la identificación de quienes sustentan estas últimas. Igual tratamiento diferenciador requerirá la publicidad.
- d) El respeto al pluralismo político, cultural, lingüístico, religioso y social.
- e) La promoción de la cultura aragonesa, así como de las diversas modalidades lingüísticas.
- f) El respeto a la convivencia, el civismo y la defensa de nuestra democracia, con especial atención a la juventud y la infancia.
- g) El fomento de la mutua solidaridad y la corrección de los desequilibrios económicos, sociales y culturales entre los diferentes territorios de Aragón. A este fin se procurará un equilibrio de infraestructura y de medios materiales y personales entre las diversas provincias y comarcas de Aragón.
- h) El respeto a cuantos derechos reconoce la Constitución y el Estatuto de Autonomía.

Del mismo modo, ambas partes deberán regir su actuación por los valores de cercanía, transparencia, pluralidad, actuación abierta y positiva.

Cualquier actuación de la EMPRESA que se realice en menoscabo de los principios y valores antes señalados podrá ser considerada incumplimiento contractual.

TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.	FACTORÍA HENNEO S.L.
D ^a . [nombre personal]	D. . [nombre personal]